

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. DE 2006

()

Por la cual se adjudica la **Contratacion Directa No. 012-2006**, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE BOTES INFLABLES Y SUS ACCESORIOS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE INTERDICCION AL CUERPO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL.**

El Subdirector De Establecimiento Público Responsable De Las Funciones De La Dirección De Apoyo Logístico De La Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80/93, el decreto 2170 y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Dirección de Abastacimientos y el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional (hoy, Agencia Logística De Las Fuerzas Militares) suscribieron el contrato interadministrativo No. 317-ARC-DIABA- de 28 de diciembre de 2005, cuyo objeto es **LA ADQUISICION DE BOTES INFLABLES Y SUS ACCESORIOS PARA EL DESARROLLO Y APOYO DE OPERACIONES DE INTERDICCION AL CUERPO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL Y UNA (01) EMBARCACION TIPO LANGOSTERA PARA TRANSPORTE DE PERSONAL EN AGUAS DEL PACIFICO DE MINIMO 26 PIES CON DOS (02) MOTORES FUERA DE BORDA, por valor de ciento sesenta y cinco millones quinientos mil pesos m/cte (\$165.500.000.00).**
2. Que la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 de fecha 26 de enero de 2006, hasta por un valor de **cien millones de pesos m/cte (\$100.000.000,00).**
2. Que el Subdirector de Establecimiento Público Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, ordenó mediante acto administrativo de 12 de mayo de 2006, la apertura de la Contratación Directa No. 012-2006, cuyo objeto es **ADQUISICION DE BOTES INFLABLES Y SUS ACCESORIOS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE INTERDICCION AL CUERPO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL**, por valor de cien millones de pesos m/cte (\$100.000.000), para el día 12 de mayo de 2006 a las 16:00 horas. Se fijó como fecha de cierre el 22 de mayo a las 15:00 horas.
3. Que el Subdirector de Establecimiento Público Responsable de las Funciones de Apoyo Logístico de la Agencia Logística, mediante adendo No 01 de 19 de mayo de 2006, resolvió:
 - Prorrogar el cierre de la Contratación Directa hasta el día 30 de mayo de 2006 a las 11:00 horas.

- Aceptar que los estados financieros a utilizar, para establecer el patrimonio para los oferentes, deben corresponder al período contable 31 de diciembre de 2005, certificados y dictaminados. Para los oferentes extranjeros el patrimonio se establecerá con los estados financieros correspondientes a la última aprobación del corte de ejercicio de la vigencia anterior, de acuerdo con lo que establezcan los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Así mismo, se debe presentar la declaración de renta correspondiente al año 2005.
- Eliminar del formulario 1 Carta de Presentación de la Propuesta, los numerales 17 y 18.

4. Que las normas en que se fundamenta el proceso son:

Parágrafo 1 artículo 150 Constitución Política, literal i numeral 1 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, numerales 1 a 24 artículo 4 decreto 855 de 1994, artículos 1, 2 y 21 decreto 2170 de 2002, artículo 33 ley 996 de 2005, decreto 695 de 1983, artículos 1 y 2 decreto 3000 de 2005 y demás normas pertinentes.

5. Que la única firma que presentó oferta fue **TECNOLOGIA MARITIMA LTDA - TECMAR LTDA.**
6. Que a la oferta presentada le fueron realizados los estudios jurídico, técnico y económico, los cuales se colocaron a disposición de los oferentes del 09 al 13 de junio de 2006, para que efectuaran las observaciones del caso, como en efecto se hicieron, y que las respuestas a éstas constan en acta de Unidad Asesora de 15 de junio de 2006.
7. Que en atención a que la oferta presentada por la firma **TECNOLOGIA MARITIMA LTDA - TECMAR LTDA.**, cumple con todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros exigidos en la Contratación Directa No 012-2006, así como al artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios que rigen la función pública, la Unidad Asesora recomendó al señor Subdirector de Establecimiento Público Responsable de las Funciones de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, adjudicar la Contratación Directa No 012-2006 en audiencia pública celebrada el día 15 de junio de 2006, a la firma **TECNOLOGIA MARITIMA LTDA - TECMAR LTDA.**, hasta por la suma de cien millones de pesos m/cte (\$100.000.000.00), incluido gastos de nacionalización.
8. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Subdirector de Establecimiento Público Responsable de las Funciones de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, aceptó la recomendación formulada por la Unidad Asesora.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la **Contratación Directa No 012-2006** cuyo objeto es **ADQUISICION DE BOTES INFLABLES Y SUS ACCESORIOS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE INTERDICCION AL CUERPO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL**, en las especificaciones técnicas y cantidades que se encuentran consignadas en la oferta y que hacen parte integral del contrato, a la firma **TECNOLOGIA MARITIMA LTDA - TECMAR LTDA.**, hasta por la suma de cien millones de pesos m/cte (\$100.000.000,00) incluidos gastos de nacionalización.

PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la garantía única.

LUGAR DE EJECUCION: En los almacenes generales de las estaciones de guardacostas de las ciudades de Cartagena y

Buenaventura, de acuerdo con los requerimientos del Comando de Guardacostas de la Armada Nacional.

FORMA DE PAGO:

A la entrega total del objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación del acta debidamente firmada a entera satisfacción por el coordinador del Comité Técnico, almacenista de la unidad en la cual se efectúa la entrega, el delegado de la Dirección de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (Grupo seguimiento) y el contratista, previa presentación de la factura y los trámites administrativos a los que haya lugar .

ARTÍCULO SEGUNDO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D.C. a los

Capitán de corbeta **Luis Fernando Marquez Velosa**
Subdirector general de Establecimiento Público
Responsable de las Funciones de Apoyo Logístico

Elaboró: diana tinjaca
Revisó: abogadas lucilla salamanca a.
Maria fernanda coral andrade
My. Hawther aldan corso correa